

Enclosed information material is submitted by Human Rights Without Frontiers

Human Rights Without Frontiers

Human Rights Without Frontiers Int'l

Avenue d'Auderghem 61/16, 1040 Bruselas
Teléfono/Fax: 32 2 3456145

Email: international.secretariat.brussels@hrwf.net – Website: <http://www.hrwf.eu>



OSCE Human Dimension Implementation Meeting

Varsovia, Lunes 23 septiembre 2019

Sesión 11: Estado de Derecho II : La protección de los derechos humanos y lucha contra el terrorismo

ESPAÑA: El abuso de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo

Una de las principales responsabilidades y deberes del Estado es garantizar la seguridad de su población frente a actos terroristas y otras formas de delincuencia. Sin embargo este deber no puede llevarse a cabo mediante la negación de los derechos humanos. Debe haber un equilibrio.

En España, un caso emblemático, en el que no ha existido dicho equilibrio, ha sido el caso Kokorev y el tratamiento sufrido por los miembros de dicha familia. En este caso, España mantuvo a tres miembros de una familia, compuesta por Vladimir Kokorev y su esposa Yulia, ambos de más de 60 años y su hijo Igor de 33 años, en prolongada prisión preventiva, sin acceso al expediente (bajo el régimen llamado "secreto de sumario"), y en condiciones penitenciarias particularmente duras, reservadas a terroristas, sospechosos de terrorismo y delincuentes violentos. En la ley española, este sistema de vigilancia se conoce como **FIES**, o **Fichero de Internos de Especial Seguimiento**.

Según Scott Crosby, del Colegio de Abogados de Bruselas, que presentó ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos una demanda en julio de este año en nombre de Vladimir Kokorev, los tres miembros de la familia fueron detenidos y encarcelados a finales de 2015 por una sospecha vagamente formulada sobre blanqueo de capitales. No se formularon cargos formales, ni "pudieron

formularse ya que no había pruebas de que hubieran manejado dinero generado ilícitamente", dice Crosby en su presentación.

A finales del segundo año de estar detenidos, la detención fue extendida otros dos años más, aún en ausencia de una acusación formal y de pruebas de un delito antecedente. En apelación la prisión se conmutó por reclusión territorial, restringida a Gran Canaria, exigiéndoles presentarse semanalmente ante el juzgado. Dos de los miembros de la familia fueron puestos en libertad a finales de 2017 y a principios de 2018 se produjo la liberación del tercer miembro. Las restricciones territoriales aún se mantienen.

La grave negación de los derechos humanos y la discriminación basada en el sistema FIES

En virtud del sistema FIES, la familia Kokorev, aun gozando de la presunción de inocencia, fue privada de sus básicos derechos humanos durante su detención al ser tratada de la misma manera que las personas sospechosas o condenadas por terrorismo. En este sentido, hay que destacar varias deficiencias del sistema judicial español:

1. El secreto del procedimiento judicial

Tras su detención, la familia Kokorev fue sometida al régimen del secreto de sumario. Durante 18 meses, el procedimiento se mantuvo en secreto lo que llevo a que sus abogados no tuvieran acceso al sumario, a información básica sobre los motivos de su detención, a una descripción del delito ni a las pruebas en su contra.

Repetidas recomendaciones desde diversos sectores dentro y fuera de España, incluido el Parlamento Europeo, han pedido a Madrid que suprima el régimen de secreto de sumario y el sistema FIES para que de este modo se respete la presunción de inocencia, y a que se reforme la práctica de la aplicación de largos periodos de prisión preventiva. Sin embargo, estas recomendaciones han sido ignoradas hasta el momento por España.

En nuestro reciente informe presentado al Examen Periódico Universal (EPU) de España a Naciones Unidas, destacamos que: "significativamente, este caso ofrece una corroboración única de que la Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, sobre el derecho a la información en los procesos penales (que debería impedir que el secreto de sumario se utilice en el contexto de la detención preventiva), no ha sido debidamente aplicada por España a través de la Ley Orgánica 5/2015 de 27 de abril de 2015".

2. La utilización de técnicas de interrogación que equivalen a tortura o tratos inhumanos o degradantes

Varios bufetes de abogados españoles especializados en derecho penal y penitenciario han presentado también de manera conjunta un informe al EPU, sosteniendo que la prisión preventiva es utilizada por los jueces españoles para "poner en remojo" a la persona investigada.

El hecho de que una persona pueda permanecer detenida sin cargos durante dos años, prorrogables a cuatro, es claramente un medio para obtener confesiones, independientemente de si son verdaderas, lo que no es compatible con los derechos humanos.

3. Culpa por asociación

Los Kokorev fueron tratados como un solo ente, sin hacer ninguna distinción entre las tres personas, lo que sugiere la aplicación de la presunción de culpabilidad por asociación.

4. Condiciones de detención: trato inhumano y degradante

A principios de este año, nuestra ONG *Human Rights Without Frontiers* entrevistó a los miembros de la familia en Las Palmas acerca de sus condiciones de detención. Según ellos, durante su detención recibieron peor trato que las personas ya condenadas.

A Vladimir Kokorev no se le permitió alojarse con su hijo. La única explicación que recibió fue que no era posible ya que estaban siendo investigados. Sin embargo, muchos otros internos en la misma situación eran alojados juntos y en cualquier caso esta era una respuesta insuficiente.

Además, el tercer grado o régimen de "semilibertad" (i.e. libertad durante el día y pernoctación en la cárcel) se concedía a personas condenadas que ya habían cumplido parte de su condena. Este derecho fue denegado a cada uno de los miembros de la familia Kokorev, a pesar de que no habían sido condenadas y aun disfrutaban de la presunción de inocencia. Pero es que además pasaron mucho más tiempo en la cárcel de lo exigido a los internos condenados para hacer uso de este beneficio.

Combinar la detención sin cargos con la aplicación del sistema FIES constituye una forma de trato degradante agravado y puede incluso equivaler a un trato

inhumano. Si la tensión mental que sufre el detenido es grave, podríamos incluso hablar de tortura.

Los abogados defensores de la familia no lograron obtener la libertad bajo fianza. Las circunstancias personales no fueron tenidas en cuenta por las autoridades: la salud de Vladimir Kokorev se vio seriamente deteriorada, teniendo que ser sometido a una operación a corazón abierto, y su hijo, Igor, futuro padre, se perdió el nacimiento de su hija mientras estaba en prisión preventiva.

Observaciones adicionales

Cuando medidas excepcionales destinadas a combatir el terrorismo son utilizadas indiscriminadamente, el riesgo es que dejen de ser excepcionales y se conviertan en la norma.

En los últimos quince años, el Parlamento Europeo¹ y el Consejo de Europa², en particular el Comité para la Prevención de la Tortura (CPT), han expresado serias preocupaciones y emitido severas advertencias sobre el sistema FIES, y en particular sobre la detención en régimen de incomunicación.

En 2017, el CPT informó que España había hecho pocos progresos con respecto al régimen de detención en régimen de incomunicación y que la práctica seguía siendo lícita con arreglo a la legislación española. El CPT llegó a la conclusión de que ese régimen debía ser derogado para prevenir que se produzca un maltrato de los detenidos. Sin embargo, España considera "que es necesario mantener esta medida en el contexto de la lucha contra el terrorismo"³.

En cuanto a la detención en régimen de incomunicación de sospechosos por terrorismo, Human Rights Watch también lamentó

que España haya rechazado recomendaciones durante su EPU de 2010 para revisar el régimen de detención en régimen de incomunicación. Los derechos de determinados sospechosos, incluidos los sospechosos de terrorismo, siguen estando muy restringidos a pesar de los reiterados llamamientos del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, de los relatores especiales de las Naciones Unidas sobre la tortura, la lucha contra el terrorismo y los derechos humanos, y del Comisario de

¹ http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-8-2016-004686_EN.html;

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=WQ&reference=E-2006-0571&language=HU>

² <https://rm.coe.int/pdf/168076696b> ; <https://rm.coe.int/16806db842>

³ Versión original en inglés en <https://www.coe.int/en/web/cpt/-/council-of-europe-anti-torture-committee-acknowledges-some-positive-steps-in-spain-but-calls-for-ending-fixation-in-prisons-and-juvenile-centres>.

Traducción realizada por Human Rights Without Frontiers.

Derechos Humanos del Consejo de Europa y del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT).⁴

Como demuestra el caso Kokorev, el sistema FIES parece aplicarse de manera indiscriminada e incoherente sin una supervisión y un control adecuados. Además, este caso pone de relieve otras preocupaciones igualmente importantes, expresadas ya en ciclos anteriores en relación con la detención preventiva en España, como su excesiva duración y la persistencia del régimen de secreto de sumario, en virtud del cual las pruebas que llevan a la prisión preventiva pueden ser ocultadas al detenido.

Recomendaciones

Considerando que en España parte de la legislación antiterrorista se está aplicando a personas no violentas ni peligrosas que ni siquiera son sospechosas de terrorismo y que dan lugar a condiciones de detención injustas y a largos períodos de detención preventiva;

Considerando que España rechazó las recomendaciones formuladas durante su EPU de 2010 acerca de la revisión del régimen de la detención incomunicada sosteniendo que es necesaria;

Considerando que varios mecanismos de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, así como de la Unión Europea, han pedido en repetidas ocasiones que las condiciones de detención se ajusten a las normas internacionales;

Considerando que la Comisión de Venecia coopera estrechamente con la OSCE y especialmente con la OSCE/OIDDH, que ambas instituciones se remiten regularmente al acervo de la otra y que la OSCE/OIDDH y la Comisión de Venecia han publicado a menudo documentos conjuntos;

Human Rights Without Frontiers recomienda a las autoridades españolas que,

- deroguen la ley sobre el régimen de la detención incomunicada,
- dejen de retener a personas sin cargos formales,
- hagan un uso mucho más extensivo de las alternativas a entrar en prisión,
- cesen la utilización del sistema FIES para reclusos no peligrosos,
- abolan el secreto del sumario,
- dejen de utilizar la prisión preventiva como medio de castigo,
- respeten la presunción de inocencia,

⁴ Versión original en inglés en <https://www.hrw.org/news/2014/12/19/spain-upr-submission-2014>. Traducción realizada por Human Rights Without Frontiers.

- respeten la obligación de diligencia debida,

y cumplan con las recomendaciones de Naciones Unidas y del Consejo de Europa.

Human Rights Without Frontiers también recomienda que,

La OSCE/OIDDH se dirija a la Comisión de Venecia con el fin de abordar conjuntamente la incompatibilidad del sistema FIES, por su incorrecta aplicación con las normas de derechos humanos y, en general, por las violaciones de derechos humanos que ocurren como resultado de otras prácticas ilegales que se llevan a cabo durante la prisión preventiva.